

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1123

Jueves 20 de julio del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3318

Modificación del Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consiste en la incorporación de regulación para establecer un monto máximo en las becas.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

3. El Artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
4. El Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 24

Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas.”

5. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su Artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la

Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

6. En las “Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría. Estas disposiciones aplican a los informes de entes fiscalizadores que se encuentren recibidos previo al 18 de mayo del 2023, de conformidad con el Transitorio IV del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. En la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa del periodo 2019, en el área de Estados Financieros, se reportó en el Hallazgo 1: debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios y se emitió la recomendación siguiente: “Establecer dentro del reglamento de becas, un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar.”
8. Para la atención de los hallazgos indicados por la Auditoría Externa del periodo 2019 en el área de Estados Financieros, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría en la Sesión Ordinaria No. 3168, artículo 8, del 29 de abril de 2020, la presentación de un plan de acción.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto de 2020, aprobó el Plan para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2019, en las áreas de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria, conforme a la propuesta presentada por la Rectoría en el oficio R-667-2020 (adjunto VAD-182-2020) y actualizada en el oficio VAD-286-2020.
10. El Plan Remedial aprobado para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa del periodo 2019, sobre los Estados Financieros, incluye para el caso del Hallazgo 1, la siguiente acción, plazo y responsable de su atención:

| Hallazgo núm. | Recomendación | Acciones a desarrollar | Fecha Finalización | Producto a obtener | Responsable |
|--|---|--|--|---|---|
| Hallazgo 1: debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios. | Establecer dentro del reglamento de becas, un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar. | Analizar, en la actualización del Reglamento de becas, la incorporación de un tope o límite de beca a otorgar, considerando aspectos de capacidad de pago y garantías. | 30/9/2020 31/05/2022 (Prórroga en SO3232, Art.11 del 01/09/2021) | Reglamento de becas actualizado. Enviado al CI | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla en su calidad de Rector, o a quien en su lugar ocupe el cargo. |
| | | | 30/08/2022 (Prórroga en SO3269, Art.17 del 15/06/2022) | | |

11. La Rectoría remitió al Consejo institucional para análisis y aprobación, la propuesta titulada “Reglamento del Proceso de Gestión de Becas del Personal del ITCR”, adjunta al oficio R-992-2020 del 28 de setiembre del 2020 y que se constituye en una reforma integral del actual Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta fue actualizada en el oficio R-818-2021 del 09 de setiembre de 2021, producto de las observaciones remitidas por la Comisión de Planificación y Administración en el documento SCI-287-2021, del 23 de marzo de 2021, y se mantiene aún pendiente de resolución.

12. Mediante el oficio R-309-2022, fechado 06 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, se hizo llegar la propuesta de modificación del Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos siguientes:

“RESULTANDO QUE:

...

2. *En la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa del periodo 2019, remitida mediante el VAD-110-2020 con fecha 03 de abril del 2020, se determina el Hallazgo 1: debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios y se emite la recomendación siguiente:*

“Establecer dentro del reglamento de becas, un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar.”

...

5. *Mediante el oficio R-992-2020 del 28 de setiembre de 2020 se remite al Consejo Institucional la propuesta denominada: “Reglamento del Proceso de Gestión de Becas del Personal del ITCR” para su análisis y aprobación.*
6. *Mediante el oficio R-993-2020 del 20 de setiembre de 2020 la Rectoría solicita a la Oficina de Planificación el apoyo técnico para la elaboración del procedimiento y sub-procedimientos requeridos para establecer el monto máximo establecido para la asignación de una beca, el cual se implementará, una vez que el “Reglamento del proceso de gestión de becas del personal del ITCR”, sea aprobado por parte del Consejo Institucional. Lo anterior, permitirá dar por atendido el hallazgo No. 1 de la Auditoría Externa 2019.*
7. *Mediante el oficio OPI-638-2020 con fecha 27 de noviembre de 2020 se remiten a la Rectoría los procedimientos requeridos en el oficio R-993-2020:*
 - *Procedimiento general para la solicitud de beca por parte de funcionarios del ITCR*
 - *Procedimiento de análisis de los factores variables para otorgar monto máximo para becas de formación a funcionarios del ITCR*
 - *Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del ITCR*
8. *Mediante el oficio R-818-2021 del 9 de setiembre de 2021 se remite al Consejo Institucional Remisión de observaciones en atención al oficio R-992-2020 propuesta de modificación integral al Reglamento de Becas del Personal del ITCR para su análisis y aprobación. En la que se incluye el artículo 25 que señala:*

ARTÍCULO 25. Montos máximos a otorgar por beca

El monto máximo para la asignación de una beca será establecido anualmente por el Rector, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca y se comunicará a la Comunidad Institucional en las respectivas convocatorias.

9. *La normativa interna vigente indica que el Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, regula la adjudicación de becas para el personal del Instituto para que sean ejecutadas en Costa Rica o en el exterior.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *La recomendación de los Auditores Externos fue: “Establecer dentro del reglamento de becas un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar”.*
2. *El Reglamento de Becas del Personal del ITCR vigente no cuenta con un artículo que establezca topes a los montos económicos a otorgar a los becarios.*
3. *La Rectoría ha conformado una Comisión Especial que ha analizado y elaborado una nueva propuesta de reglamento que ha incorporado las debilidades señaladas por la Auditoría Externa 2019, la misma se ha entregado el 29 de setiembre del 2020, para conocimiento y aprobación al Consejo Institucional, la cual a la fecha se mantiene en proceso de análisis por parte de la Comisión designada para este fin.*
4. *Los procedimientos para la implementación del tope máximo establecido en el artículo 25 de la propuesta señalada fueron elaborados con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.*
5. *Ambos productos, el artículo No.25 del reglamento y los procedimientos establecidos, tienen el objetivo de fortalecer la gestión de becas y los controles requeridos para mitigar los riesgos relacionados con los montos de cada beca otorgada.*
6. *Si bien esta Rectoría determinó mediante el R-993-2020 que los procedimientos se implementarán, una vez que el “Reglamento del proceso de gestión de becas del personal del ITCR”, sea aprobado por parte del Consejo Institucional y que lo anterior, permitirá dar por atendido el hallazgo No. 1 de la Auditoría Externa 2019, no se tiene certeza sobre la fecha de aprobación de la propuesta.*
7. *Se tiene prórroga aprobada por el Consejo Institucional para atender el plan remedial establecido con plazo máximo al 31/05/2022, por lo que se considera necesario realizar la presente solicitud, de manera que se modifique el artículo No.24 del Reglamento de becas para el*

personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de subsanar el hallazgo señalado con mayor celeridad y se implementen los procedimientos correspondientes.

SE PROPONE:

- a. Someter a conocimiento y aprobación la modificación del artículo 24 del “Reglamento de Becas del Personal del ITCR”, para que en adelante indique:

| <i>Reglamento actual</i> | <i>Propuesta de cambio al Reglamento</i> |
|--|--|
| Artículo 24 | Artículo 24 |
| <i>Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas.</i> | <i>Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. El monto máximo para la asignación de una beca será establecido anualmente por el Rector, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca y se comunicará a la Comunidad Institucional en las respectivas convocatorias.</i> |

...”

- 13.** La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-435-2022, fechado 06 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, señaló:

“La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 970-2022, del 05 de mayo 2022, tuvo en agenda el oficio R-309-2022, en el cual se adjunta la propuesta de modificación del artículo 24 del “Reglamento de Becas del Personal del ITCR” para atender hallazgo No.1 Auditoría Externa 2019.

Al respecto la Comisión [SIC] dispuso remitir las siguientes consultas:

- 1. ¿Existe el procedimiento para el cálculo máximo a otorgar por beca que se cita en el texto propuesto para el artículo 24?*
- 2. ¿Cuáles serían algunos de los criterios que se utilizarían para determinar el monto máximo para la asignación de becas, derivado de la variedad de becas que pueden ser concedidas de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Becas del Personal de ITCR?*

Se agradece la atención de estas consultas a la mayor brevedad posible, en vista de que el plazo fijado para la atención del hallazgo No. 1, es el 31 de mayo de 2022. según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11, del 01 de setiembre de 2021.”

14. Mediante el oficio R-403-2022, fechado 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento Rector, se remitió respuesta al oficio SCI-435-2022, indicando lo siguiente:

“En atención al oficio SCI-435-2022 referido a la Propuesta de Modificación del artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal ITCR para atender hallazgo No.1 Auditoría Externa 2019, le informo que el Comité de Becas y la Rectoría se encuentran coordinando la formulación del procedimiento y en el establecimiento de un mecanismo para establecer los criterios que se utilizarían para establecer el monto máximo anual para la asignación del beneficio económico de una beca para estudios formales de posgrado.

Actualmente, se revisan algunas observaciones realizadas por el Comité de Becas, lo que sugiere un ajuste en la redacción a la modificación propuesta, quedando de la siguiente manera:

| <i>Reglamento actual</i> | <i>Modificación propuesta al Reglamento</i> |
|--|--|
| Artículo 24 | Artículo 24 |
| <i>Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas.</i> | <i>Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. El monto máximo anual para la asignación del beneficio económico de una beca para estudios formales de posgrado será establecido por el Rector, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca y se comunicará a la Comunidad Institucional en las respectivas convocatorias.</i> |

Dado lo anterior, se analiza en conjunto con la Licda. Jessica Venegas Gamboa, Secretaria Ejecutiva del Comité de Becas, determinando que el procedimiento y el mecanismo estarían aprobados al 30 de junio de 2022, según la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos.”

15. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-525-2022 fechado 31 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, indicó:

“La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 973-2022, del 26 de mayo 2022, tuvo en agenda el oficio R-403-2022, en el cual, en atención a las consultas que fueron formuladas en el oficio SCI-435-2022, para discernir sobre la propuesta de modificación del artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal del ITCR, se informa que el Comité de Becas y la Rectoría se encuentran coordinando la formulación del procedimiento y el mecanismo para establecer los criterios que se utilizarían para establecer el monto máximo anual para la asignación del beneficio económico de una beca para estudios formales de posgrado.

Siendo conocido también por la Comisión, el contenido del oficio PB-184-2022, donde el Comité de Becas expuso a la Rectoría una serie de

inquietudes sobre el mismo tema; se dispuso solicitar a la Administración que mantenga un diálogo con el Comité de Becas, con el fin de recibir una versión unificada sobre el contenido del artículo 24, que sea posible de materializar.

Así mismo, se quedaría a la espera de conocer ¿Cuáles serían algunos de los criterios que se utilizarían para determinar el monto máximo para la asignación de becas a los funcionarios? Tómese en cuenta que el origen de la reforma en la normativa es atender el hallazgo No.1 de la Auditoría Externa 2019, para el cual se propuso incorporar en el reglamento "...un tope o límite de beca a otorgar, considerando aspectos de capacidad de pago y garantías":
 ..."

- 16.** En el oficio PB-726-2022 del 01 de noviembre de 2022, la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, encargada del Programa de Becas en el Departamento de Gestión del Talento Humano, hizo llegar una propuesta actualizada para la modificación del Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según acuerdo del Comité de Becas, correspondiente al artículo 2.1 del Acta CB-42-2022, del 01 de noviembre de 2022, el cual indica:

"CONSIDERANDO QUE:

...

2. *La Oficina de Planificación Institucional elaboró el Procedimiento general para la solicitud de beca por parte de funcionarios del ITCR, el Procedimiento de análisis de los factores variables para otorgar monto máximo para becas de formación a funcionarios del ITCR y la Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del ITCR (documentos adjuntos), los cuales han sido debidamente revisados y analizados.*
3. *El Comité de Becas es el responsable de la adecuada ejecución del presupuesto otorgado anualmente para el cumplimiento del Plan Anual de Becas y el Plan Táctico aprobado por el Consejo Institucional.*

SE ACUERDA:

1. *Aprobar la modificación del artículo 24 del "Reglamento de Becas del Personal del ITCR", para que en adelante indique:*

| Reglamento actual | Propuesta de cambio al Reglamento |
|---|---|
| Artículo 24 | Artículo 24 |
| Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. | Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. El monto máximo para la asignación de una beca será establecido anualmente por el Comité de Becas, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca, el cual se comunicará a la Comunidad Institucional. |

17. Se aporta adjunto al oficio PB-726-2022, el memorando OPI-638-2020, en el cual la Oficina de Planificación Institucional remite a la Rectoría, lo siguiente:

- Procedimiento general para la solicitud de beca por parte de funcionarios del ITCR
- Procedimiento de análisis de los factores variables para otorgar monto máximo para becas de formación a funcionarios del ITCR
- Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del ITCR

18. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1024, efectuada el 29 de junio de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *El Reglamento de Becas para el Personal del ITCR no cuenta con un artículo que establezca topes a los montos económicos a otorgar a becarios.*
2. *En la Carta de Gerencia de la Auditoría Externa del periodo 2019, se determinó en la verificación de los Estados Financieros “debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios” (Hallazgo No. 1).*
3. *La recomendación del Despacho de Auditoría Externa fue “Establecer dentro del reglamento de becas un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar”.*
4. *La acción pactada en el plan aprobado para su atención fue “Analizar, en la actualización del Reglamento de becas, la incorporación de un tope o límite de beca a otorgar, considerando aspectos de capacidad de pago y garantías”.*
5. *Con la propuesta del “Reglamento del Proceso de Gestión de Becas del Personal del ITCR” la Rectoría pretende atender las debilidades señaladas al proceso de asignación y control de becas al personal por los entes de fiscalización, entre ellas la referida al Hallazgo No. 1 de la Auditoría Externa 2019. No obstante, con el fin de subsanar dicho hallazgo con mayor celeridad y que se implementen los procedimientos correspondientes, se ha propuesto una modificación parcial al reglamento vigente, mediante la reforma del artículo 24.*
6. *La eventual reforma del artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, en los términos que propuso originalmente la Rectoría y finalmente el Comité de Becas, deriva en la necesidad de que se formulen procedimientos y un mecanismo que permita la operacionalización del límite en el monto de las becas.*

7. Se ha examinado la “Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del ITCR” que se proporcionó junto al oficio PB-726-2022; resultado de ello, se encuentra que, se basa el otorgamiento del porcentaje máximo de beca, en unos factores variables que no examinan, ni la capacidad de pago, ni la rendición de garantías, tal cual se pactó en el plan de acción para este hallazgo. En este sentido, se logra comprender que la herramienta propuesta facilitaría la gestión del presupuesto disponible del Comité, mas no se logra determinar cómo impacta al hallazgo de Auditoría Externa.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en atención del Hallazgo No. 1 de la Auditoría Externa del periodo 2019 (Estados Financieros), se modifique el artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla en la columna tercera:

| Reglamento actual | Propuesta PB-726-2022 | Propuesta COPA |
|---|--|--|
| Artículo 24 | Artículo 24 | Artículo 24 |
| Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. | Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. El monto máximo para la asignación de una beca será establecido anualmente por el Comité de Becas, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca, el cual se comunicará a la Comunidad Institucional. | Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas. El monto máximo para la asignación de una beca será establecido por el Comité de Becas, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca, que considerará el presupuesto disponible, así como la capacidad de pago y garantías ofrecidas por las personas beneficiarias. Este monto se comunicará a la Comunidad Institucional. |

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Rectoría, que tanto el “Procedimiento de análisis de los factores variables para otorgar monto máximo para becas de formación a funcionarios del ITCR” como la “Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del

ITCR”, sean ajustados conforme al nuevo texto que tendrá el Artículo 24.

- c. Resolver que los cambios propuestos en el numeral 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no resultan sustanciales en resguardo del cumplimiento del numeral 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en tanto versa sobre mejoras en la gestión del proceso de becas.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica norma la adjudicación de becas para el personal del Instituto, para que sean ejecutadas en Costa Rica o en el exterior.
2. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó la propuesta de modificación del Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que originalmente propuso la Rectoría a través de los oficios R-309-2022 y R-403-2022, y que finalmente derivó en la versión que hizo llegar el Comité de Becas, a través del oficio PB-726-2022; y emitió el dictamen que se consigna en el resultando 18.
3. Se acoge en todos sus extremos el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración en el tema de cita, por cuanto se comparten los razonamientos que lo sustentan y la imperiosa necesidad de mejorar los procesos institucionales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención del Hallazgo No. 1 de la Auditoría Externa del periodo 2019 (Estados Financieros); de forma que en adelante se lea así:

Artículo 24

Las becas se otorgarán de conformidad con el Plan Anual de Becas.

El monto máximo para la asignación de una beca será establecido por el Comité de Becas, de acuerdo con el procedimiento vigente para el cálculo del monto máximo a otorgar por beca, que considerará el presupuesto disponible, así como la capacidad de pago y garantías ofrecidas por las personas beneficiarias. Este monto se comunicará a la Comunidad Institucional.

- b. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que, tanto el “Procedimiento de análisis de los factores variables para otorgar monto máximo para becas de formación a funcionarios del ITCR” como la “Herramienta para el análisis cuantitativo para la asignación del monto máximo de beca para formación de funcionarios de la academia y apoyo a la academia del ITCR”, sean ajustados conforme al nuevo texto del Artículo 24 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 10, del 19 de julio de 2023.